

RES. 1935/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004015, Ent. N° 3075/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Impositiva (D.G.I.) – Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2020 cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento de hardware y soporte de software de los servidores centrales y departamentales”;

RESULTANDO: **1)** que el plazo de la contratación es desde el 1 de enero de 2021, o desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable en forma automática por hasta cuatro periodos anuales y consecutivos;

2) que cumplido el requisito de publicidad conforme lo dispuesto por en el artículo 51 del T.O.C.A.F. con antelación suficiente, al acto de apertura electrónica de fecha 23/04/2020 se presentó Interamericana de Cómputos S.A.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 05/05/2020 valida formalmente la propuesta recibida de Interamericana de Cómputos S.A. ya que da cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales exigidos y solicita a la División Informática evaluación técnica de la misma;

4) que la División de Informática – DGI, con fecha 12/06/2020, valida técnicamente la propuesta recibida, surgiendo el siguiente detalle de acuerdo a los criterios establecidos en el “Ítem 23.1... del Pliego de

Condiciones Particulares: Precio (Po*80/Pn): 80, Antecedentes: 20, Total: 100”; recomendando a su vez a la Comisión Asesora de Adjudicaciones por motivos presupuestales, hacer uso del procedimiento de mejora de oferta establecido en el artículo 66 del T.O.C.A.F.;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, siguiendo la recomendación efectuada por la División Informática y autorizada por Resolución del Director General de Rentas N° 1592/2012 de fecha 03/08/2012, solicitó la mejora de oferta señalada con fecha 06/07/2020;

6) que Interamericana de Cómputos S.A con fecha 07/07/2020 puso a consideración de la Administración una mejora de ofertas económicas;

7) que la División Informática con fecha 09/07/20 efectúa evaluación de la oferta mejorada, y expresa que:

7.1) el importe total anual de esta recomendación de adjudicación asciende a U\$S 144.606,94 más IVA para el año 2021; y

7.2) de acuerdo al artículo 27 del Pliego de Condiciones, esta contratación debe realizarse desde el 1/1/2021, salvo para el sub ítem 2.2 que debe realizarse desde el 1/7/2021 y para los años siguientes, debe tomarse en cuenta que hay que contar 12 meses del sub ítem 2.2 en lugar de 6 meses;

8) que por Informe final, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 17/07/2020, transcribe las aclaraciones contenidas en el Informe de la División Informática (Resultando 7) y recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa Interamericana de Cómputos S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad de meses	Precio unitario en U\$S s/ impuestos	Precio Total en U\$S s/ impuestos
Item 1 -Mantenimiento de equipos (Equipos del Anexo A)	12	8.802,35	105.628,22
Item 2			
Sub Item 2,1 Mantenimiento de equios (Equipos del Anexo B.1)	12	1.030,17	12.362,00
Sub Item 2,1 Mantenimiento de equios (Equipos del Anexo B.2)	6	305,08	1.830,50
Item 3 - Servicio de soporte y actualización de versiones de software (Software del Anexo C)	1 (pago anual)	19.828,97	19.828,97
	12	413,1	4.957,24
		Total s/Impuestos U\$S	U\$S 144,606,94
		IVA 22% U\$S	31.813,53
		Total Oferta U\$S	176.420,47

9) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por la Ministro de Economía y Finanzas, por el que se adjudica la licitación de referencia a Interamericana de Cómputos S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

9.1) Item 1 “Mantenimiento de equipos según Anexo A” por un monto mensual de USD 8.802,35 más IVA; Item 2 – sub ítem 2.1 “Mantenimiento de equipos según Anexo B.1” por un monto mensual de USD 1.030,17 más IVA; Item 2 – sub ítem 2.2 “Mantenimiento de equipo según Anexo B.2” por un monto mensual de USD 305,08 más IVA; Item 3 – “Servicio de soporte y actualización de versiones de software según Anexo C” por un pago anual de USD 19.828,97 más IVA, más un pago mensual de USD 413.10 más IVA;

9.2) que los servicios comenzarán el 1/1/2021 a excepción del sub – ítem 2.2 que comenzará a ejecutarse el 1º/7/2021 hasta diciembre de 2021, renovable

automáticamente por hasta 4 periodos anuales y consecutivos siempre que el gasto emergente este incluido en el próximo presupuesto quinquenal;

9.3) que el monto total anual de la contratación asciende a USD 176.420,47 impuestos incluidos, para el ejercicio 2021 y de hasta USD 178.653,58 impuestos incluidos a partir del ejercicio 2022; y

9.4) que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 276 “De otras máquinas y equipos” 285 “Servicios informáticos y anexos”;

10) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto prorrogable automáticamente por hasta cuatro periodos anuales y consecutivos (Resultandos 9.2) y 9.)), a favor de Interamericana de Cómputos S.A, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este

Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor destacado; y
- 5)** Devuélvase las actuaciones.

bf